



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que el Pagador del demandado guardó silencio al requerimiento que se le hiciera en éste. Sírvasse proveer. La Victoria, Valle del Cauca, octubre 11 de 2022.

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario

**AUTO No. 640
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN No. 2021-00124-00
DTE. LEIDY LORENA GRISALES YUSTI
DDO. FANOR HERNANDO YUSTI QUINTERO**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el **PAGADOR** del "**EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA**", así como el **MAYOR GENERAL CARLOS IVAN MORENO OJEDA**, en su calidad de Comandante de esa Institución, se han mostrado renuentes al requerimiento que se le hiciera en éste mediante Auto No. 457 del 29 de agosto, comunicado a través del Oficio No. 282 del 6 de septiembre de 2022; estima esta Falladora conveniente, previos los tramites incidentales atinentes a imponer las sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la parte final, del inciso primero, del numeral 9°, del artículo 593 de la Obra General Procesal; aunado a lo anotado en el parágrafo 2° de la disposición normativa en cita; **REQUERIR NUEVAMENTE**, bajo apremios de Ley, al **PAGADOR** del "**EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA**", así como al **MAYOR GENERAL CARLOS IVAN MORENO OJEDA**, en su calidad de Comandante de esa Institución; con el fin de que, en el término de **10 DIAS HABILES SIGUIENTES** a la comunicación que de éste se les haga, procedan a comunicar las razones de la renuencia a la orden aquí proferida, dispuesta en el oficio No. 558 del 3 de diciembre de 2021, recibido en esta entidad el 6 de ese mes y año; por medio del cual se le comunicó sobre la medida cautelar que recayó sobre el 20% del salario y primas que devenga el aquí demandado **YUSTI QUINTERO**; en lo que atiende a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2022, como quiera que descansan en este infolio depósitos judiciales para el 28 de julio y 17 de agosto de esta anualidad.



REITERESE al citado **PAGADOR**, así como al **COMANDANTE** del **EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, que en caso de incumplir lo dispuesto por el Juzgado, se harán acreedores a las sanciones legales a que haya lugar; adelantando, en su momento, si hay lugar a ello, el incidente a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84693e996bc20a88a93cc91bbecc82fc7e78386b5911a9cdebab4561e67e0c5c**

Documento generado en 11/10/2022 08:29:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>